

1300

Al contestar cite estos datos:

Radicado No [REDACTED]



Fecha: 17-02-2021

Señor

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición Radicado [REDACTED] de fecha 16 de febrero de 2021.

Respetado señor Flórez:

En calidad de Director de Urbanizaciones y Titulación (E) de la Caja de la Vivienda Popular, de manera atenta y en virtud de que fue ajustada su solicitud de acuerdo a lo establecido en la ley [REDACTED] a solicitud del radicado [REDACTED] en documento adjunto se da respuesta a su petición.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

**ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Técnico de Urbanizaciones y Titulación (E)  
[dut@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:dut@cajaviviendapopular.gov.co)

Anexo: Un (1) Folio.

Proyectó: Alejandra Martínez T-Contratista DUT.

Revisó: Luz Andrea Cáceres- Contratista DUT

1200

Bogotá, D.C.

[Redacted address block]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: [Redacted]



Fecha: 15-03-2021

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición con Radicado [Redacted]

Respetada [Redacted]

En atención a la petición del asunto, mediante la cual usted solicita **“Solicito información reasentamientos ejecutados con población Afrodescendiente víctima del conflicto armado, al proyecto de vivienda Manzana 52 de Bosa.”**, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que una de las funciones de la Entidad es la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo a lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto 330 de 2020, entre otros.

El Programa de Reasentamientos que adelanta la Entidad, tiene por objeto proteger la vida de todas las familias que habitan predios que sean declarados en condición de alto riesgo no mitigable y recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, tal como lo consagra el artículo 3º del Decreto 330 de 2020:

"El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida."

Así mismo, es menester mencionar que, existen casos de manera excepcional, donde es un juez de la república quien recomienda el ingreso al Programa de Reasentamientos, por medio de una sentencia judicial. De igual manera sucede con los predios ubicados en corredores ecológicos de



Ronda, recomendados por la autoridad ambiental competente o la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. - EAAB, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 190 de 2004.

Por tanto, los requisitos que se deben acreditar por parte de las familias recomendadas son los siguientes:

Declarar el predio en alto riesgo no mitigable mediante concepto o diagnóstico técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, o al momento de la recomendación emitida por la autoridad ambiental competente para la recuperación de corredores ecológicos, y/o el acto administrativo o providencia judicial, según sea el caso.

Demostrar los derechos reales de dominio o posesión sobre el predio recomendado.

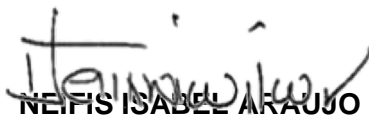
No ser poseedor o propietario de otro inmueble en el territorio nacional ni haber sido beneficiario de subsidios de vivienda.

En virtud a lo anterior, para mayor información sobre el programa de reasentamientos visite la página web: <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=Reasentamientos/reasentamientos>

Adicionalmente se debe observar por el peticionario que la información sensible de terceros no puede ser revelada sin su expreso consentimiento de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*".

Nos despedimos con respeto en el marco del Plan de desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI"

Cordialmente,



**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos.

Proyectó: Diocilde Borda Espitia CTO. 041-2021 *awjwf*  
Revisó: Carlos Mario Aramburo Ramírez 127-2021 *cf*

1200

Bogotá, D.C.

Señora

[REDACTED]

C.C No. [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado no.: [REDACTED]



Fecha: 23-03-2021

**ASUNTO:** Respuesta solicitud con Radicado [REDACTED]

Respetada señora [REDACTED]

La Caja de la Vivienda Popular, recibió la petición radicada con No. [REDACTED] mediante la cual, solicita a esta entidad, **“(...) información sobre un caso que estoy presentando en este mismo instante y saber por medio de ustedes que debo hacer, adonde me debo dirigir o que debo realizar para solucionar mi problema, Pasa que en los pasados días exactamente el día [REDACTED] falleció mi padre [REDACTED] [REDACTED] identificada con [REDACTED] en mis derechos de hija solicito saber de un proceso que llevaba a cabo mi padre con caja de vivienda por un proceso de reubicación que se solicitó ante IDIGER y caja de vivienda (...)”**

Luego de analizada la petición, se procedió a iniciar las actuaciones pertinentes con el fin de revisar la información y la documentación correspondiente a su caso, la cual todavía se encuentra en análisis por parte de esta Dirección, por lo que se hace necesario contar con un plazo adicional, para concluir el proceso de atención a la citada petición.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 que establece:

*“Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.”*

Así las cosas, este Despacho le informa que, dadas las circunstancias, se requiere de un término de veinte días (20) días más para concluir y comunicar una respuesta de fondo a su requerimiento.

Agradecemos su comprensión y paciencia.

Cordialmente,

NEIFIS ISABEL

Firmado digitalmente por NEIFIS

ISABEL ARAUJO LUQUEZ

ARAUJO LUQUEZ

Fecha: 2021.03.24 15:53:44 -05'00'

**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
**Directora Técnica de Reasentamientos**

Proyectó: Sandra Patricia Leguizamón Alarcón   
Revisó: Neifis Isabel Araujo Luquez

1300

Bogotá D.C.

Señora  
[REDACTED]

Correo: [REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: [REDACTED]



Fecha: 11-02-2021

**Asunto:** Respuesta Radicado [REDACTED]  
**Ref:** Documento de apoyo.

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP)** es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, cuyas funciones generales se encuentran contenidas en el Acuerdo [REDACTED] emanado de la Junta Directiva de la entidad. Así mismo, el literal "c" del Art. 4 del citado Acuerdo establece que una de las funciones principales de la CVP es la de: "*Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieren intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial*".

Ahora Bien, conforme a su requerimiento donde indica "...*me dirijo a ustedes para saber si las escrituras del predio situado [REDACTED] ya están o por cual medio puedo averiguar el proceso de escrituración...*" le informamos que la Caja de la Vivienda Popular, transfirió el derecho de dominio del predio mencionado a [REDACTED] [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] mediante Resolución No. 1213 de fecha 13 de febrero de 2018, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria [REDACTED] de la oficina de instrumentos públicos Zona Sur, de conformidad con la consulta realizada en el aplicativo VUR y de la cual anexamos soportes.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que el proceso de escrituración del predio ubicado en [REDACTED] favor de los señores [REDACTED] [REDACTED] culminó con éxito, por lo tanto, si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia la invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13

N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal de virtual [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co).

Cordialmente,



**ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director de Urbanizaciones y Titulación (E)

Anexo (2) folios.

Proyectó: Sandra Cristina Pedraza Calixto- Contratista DUT  
Revisó: Arturo Galeano Ávila- Director DUT (E)



### Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 11/02/2021

Hora: 03:46 PM

No. Consulta: -1

No. Matricula Inmobiliaria: [REDACTED]

Referencia Catastral: [REDACTED]

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-02-2018 [REDACTED]

Doc: RESOLUCION [REDACTED] :00:00 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: [REDACTED] LO GRATUITO DE BIENES FISCALES [REDACTED]

[REDACTED] (CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: [REDACTED]

A: [REDACTED]

A: [REDACTED]



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-02-2018 [REDACTED]  
 Doc: RESOLUCION [REDACTED]:00:00 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
 E [REDACTED] CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: [REDACTED]  
 A: [REDACTED]  
 A: [REDACTED]

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-02-2018 [REDACTED]  
 Doc: RESOLUCION [REDACTED]:0:00:00 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: [REDACTED]  
 DE: [REDACTED]  
 A: [REDACTED] A  
 [REDACTED]

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-02-2018 [REDACTED]  
 Doc: RESOLUCION [REDACTED]:0:00:00 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION [REDACTED] DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991  
 (PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: [REDACTED]  
 A: [REDACTED]  
 A: [REDACTED]



### Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 11/02/2021

Hora: 03:41 PM

No. Consulta: -1

N° Matrícula Inmobiliaria: [REDACTED] Referencia Catastral: [REDACTED]

Departamento: BOGOTA D.C. Referencia Catastral Anterior:

Municipio: USME Cédula Catastral: [REDACTED]

Vereda: USME

Dirección Actual del Inmueble: [REDACTED]

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 27/02/2018 Tipo de Instrumento: [REDACTED]

Fecha de Instrumento: 16/02/2018

Estado Folio: [REDACTED]

Matrícula(s) Matriz: [REDACTED]

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: [REDACTED]

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

**Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales**

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

**Propietarios**

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
[REDACTED]	CÉDULA CIUDADANÍA	[REDACTED]	
[REDACTED]	CÉDULA CIUDADANÍA	[REDACTED]	

**Complementaciones**

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIÓ POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES FISCALES DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ POR [REDACTED] DEL ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, CON REGISTRO A [REDACTED]. ÉSTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A RUEDA ARDILA JOSÉ MARÍA POR [REDACTED] BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO [REDACTED]

**Cabidad y Linderos**

[REDACTED] AREA [REDACTED] CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCIÓN NRO. [REDACTED] EN CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D. C. [REDACTED]

**Salvedades**

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

**Trámites en Curso**

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

1300

Bogotá D.C.

Señor

[Redacted name and address]

Bogotá D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: [Redacted]



Fecha: 12-02-2021

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición Radicado [Redacted] fecha 02 de febrero de 2021.

Respetado [Redacted]

De manera atenta, y en virtud de lo preceptuado por el [Redacted] Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo [Redacted] 2015, con el presente me permito informarle que, frente al contenido de las peticiones, la norma citada establece que toda petición deberá contener por lo menos las razones en las que fundamenta su petición.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los términos en los que presentó su solicitud, la cual fue registrada con el radicado [Redacted] [Redacted] 1, solicito acredite el interés para efectuar su petición.

Le recordamos que la Entidad estará atenta a atender nuevamente su requerimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley.

Cordialmente,



**ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Técnico de Urbanizaciones y Titulación (E)  
dut@cajaviviendapopular.gov.co

Proyectó: Alejandra Martínez T-Contratista DUT. *AM*  
Revisó: Luz Andrea Cáceres- Contratista DUT. *LA*

1300

Bogotá D.C.

Señores

Dirección:

Edificio

Ibagué

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.:



Fecha: 01-03-2021

**Asunto:** Respuesta Radicado**Ref:****Cesión a Título Gratuito.**

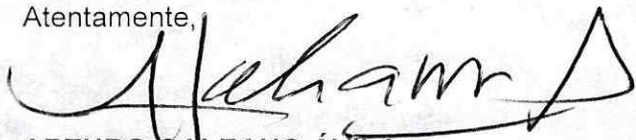
Cordial Saludo:

La Caja de Vivienda Popular a través de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, en atención a su solicitud procede a remitir copias de las Resoluciones *"Por la cual se cede a título gratuito un bien inmueble fiscal"* *"Por la cual se cancela una Condición Resolutoria"*.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo (a) invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal de virtual [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co).

La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente,

  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director de Urbanizaciones y Titulación (E)

Anexo (7) folios.

Proyectó Andrea Mayorga Gómez - Contratista DUT  
Revisó: Janneth Riaño - Contratista DUT

1400

Señor

[Redacted address]

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No. [Redacted]



Fecha: 23-02-2021

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado Orfeo No. [Redacted]**

Respetado Señor,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo, su solicitud mediante la cual indica, “(...) *me gustaría saber cuál es el procedimiento a llevar a cabo para poder obtener asistencia técnica con respecto a trámites en la expedición de actos de reconocimiento y licencias de construcción ante curaduría urbana. Si ustedes realizan los estudios técnicos como levantamiento topográfico, planos arquitectónicos etc.*”

Al respecto, nos permitimos informar que en el marco del artículo 78 del Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*”; reglamentado por el Decreto Distrital 265 de 2020 le fue asignada a la Caja de la Vivienda Popular, en desarrollo de la Curaduría Pública Social, la función de tramitar el **reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social (VIS) que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística**, así como la responsabilidad de **brindar apoyo técnico en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico correspondiente**, garantizando que dicho procedimiento se adelante sin costo para el solicitante.

Así las cosas, respecto al trámite de apoyo técnico previo a la obtención del acto de reconocimiento, es necesario contar con la información del predio de su interés, tal como CHIP, dirección, y localidad; así como los siguientes documentos: i) copia cédula de ciudadanía; ii) copia del impuesto predial para identificación del predio; iii) copia folio de matrícula inmobiliaria; iv) copia plano de loteo; v) copia manzana catastral; vi) copia de escritura pública o documento que identifique la titularidad sea propiedad o posesión; y vii) copia de la resolución de legalización del barrio; requeridos para iniciar el análisis técnico y jurídico del inmueble, la cual podrá radicar de manera virtual mediante el link <https://cajaviviendapopular.gov.co/curaduriasocial/apoyo-tecnico.html> o mediante el canal presencial, a través de la Ventanilla de Servicio al Usuario dispuesta en la Caja de la Vivienda Popular localizada en la Carrera 13 No. 54 – 13.

Una vez verificada la información aportada y si el inmueble cumple con las condiciones del análisis mencionado, en el que Usted contará con un proyecto técnico, se dará paso al trámite de reconocimiento de edificación existente, el cual, para su expedición, deberá atender la reglamentación prevista en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual dispone dentro de las particularidades del trámite en su artículo 2.2.6.4.2.2, los requisitos que deberán ser presentados por el solicitante, así como lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a saber;

1. Formulario Único Nacional adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la solicitud de licencias, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: <http://www.minvivienda.gov.co/NormativaInstitucional/0463%20-%202017.pdf>.
2. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble, consultarlo en la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, en caso de requerirse
4. Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.
6. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este\*.
7. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico\*.
8. Copia de matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran\*.
9. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.

**\*Documentos que suministra el trámite de apoyo técnico de la entidad.**

Con lo anterior, y aunado a los requisitos mencionados, cabe resaltar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1848 de 2017, reglamentada por el Decreto Nacional 1333 de 2020, el reconocimiento de edificaciones no procederá en las áreas o zonas de protección ambiental, el suelo clasificado como de protección y en las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen, así como tampoco en los inmuebles de propiedad privada afectados en los términos del artículo 37 de la Ley 9 de 1989, ni a los predios que se encuentren en litigio, hasta que se resuelvan, por tanto, en función de las solicitudes que se radiquen sobre predios individualizados, y en el marco del apoyo técnico brindado por la entidad, se realizará la verificación de la información correspondiente que permita determinar la procedencia del trámite requerido.

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 15  
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Sin perjuicio de lo anterior, si el tipo de trámite que Usted requiere está orientado a la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades, incluida obra nueva podrá adelantar el trámite ante las Curadurías Urbanas del Distrito, dado que tal y como se mencionó anteriormente, la Caja de la Vivienda Popular, específicamente asistirá lo relacionado con el reconocimiento de edificaciones existentes, de acuerdo a las funciones asignadas.

Cordialmente,



**TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON**  
Director de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: Alejandro Serrano Sierra - Contratista  
Revisó: Laura Castañeda Gómez - Contratista  
Aprobó: C. Juliana Portillo Rubio – Contratista





1400  
Bogotá, D.C.

Señora

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: [Redacted]



Fecha: 05-03-2021

Asunto: Respuesta petición SDQS [Redacted] del 18 de febrero de 2021 / 1-2021-  
[Redacted] de 2021

Respetada señora,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través de petición trasladada por la Secretaría Distrital del Habitat, en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “*Bogotá te escucha*”, su petición mediante la cual indica, “(...) Nos dirigimos a ustedes para solicitarle información sobre el proyecto de mejora de vivienda puesto que en el años 2019; Salí beneficiada para entonces solo he recibido la visita de la ingeniera y la arquetcta las cuales me informan el paso a seguir de una segunda visita la cual nunca llego ademas las casas vecinas a la mía ya están terminadas y estas fueron propuestas para el mismo año(...)” [sic].

Al respecto, le informo que en vigencia del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 la Caja de la Vivienda Popular suscribió el Convenio administrativo 575 de 2018, mediante el cual se le delegó la competencia para realizar el proceso de revisión de las condiciones de la vivienda y las características sociales de los hogares, para ser postulado al Subsidio Distrital de Vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento habitacional, conforme lo dispuesto en la Resolución 100 de 2018. <sup>1</sup>

En ese sentido, una vez verificadas las condiciones socio jurídicas del hogar y del inmueble se programó y desarrollo visita técnica de diagnóstico el día 1 de agosto del año 2019 a su predio con identificación interna [Redacted] chip catastral [Redacted] observándose que, dadas las condiciones estructurales de la vivienda, ésta no cumple con los requisitos físicos para la aplicación del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 10 literal 5 de la Resolución 100 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Hábitat que indica:

<sup>1</sup> Resolución 100 de 2018 "Por medio de la cual se deroga la resolución 060 del 2017y se adopta el nuevo reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional y reforzamiento estructural."

“(…) Artículo 10.- Requisitos para acceder al subsidio: Para acceder al subsidio distrital del mejoramiento de vivienda en especie, los hogares deberán cumplir con:

5. Que las viviendas cumplan con las condiciones físicas para la materialización del subsidio en la modalidad de subsidio a aplicar (…).”

Conforme al concepto del profesional técnico que verificó las condiciones físicas de la vivienda determinó que: “*presenta columnas sin amarre de vigas aéreas, falta estructura en concreto*”; en ese sentido el inmueble no cuenta con la capacidad física para soportar las obras de intervención de mejoramiento tal como lo establece el formato de evaluación estructural y el registro fotográfico obtenido a la fecha del levantamiento. Razón por la cual, se da cierre al proceso de postulación establecido durante el Convenio Interadministrativo 575 de 2017 el cual finalizó el 31 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto, su vivienda no pudo ser beneficiaria del subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado por la Secretaría Distrital de Hábitat.


En caso de requerir información adicional lo invitamos a visitar [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co), [soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co) en twitter [@CVPBogota](https://twitter.com/CVPBogota), o si lo requiere también puede solicitar asesoría de los programas habitacionales vigentes con nuestros gestores sociales al teléfono de contacto 3175157729.

Cordialmente;



**TULIO RICARDO RAMÍREZ BORBÓN**  
Director Mejoramiento de Vivienda  
Caja de la Vivienda Popular

Anexo copia diagnostico técnico en 03 folios  
Copia Subdirección de Barrios SDHT Radicado 1-2020-05136

Proyectó: Helman Alexander González Fonseca – Abogado Contratista No. Cto 1032-2020  
Revisó: Diana Milena Ochoa Parra – Abogada Profesional Universitario 



1700

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: [REDACTED]



Fecha: 23-02-2021

Doctor (a)

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Ciudad

Asunto: Respuesta a su petición [REDACTED] y CVP [REDACTED]

Respetado Señor:

Por medio de la presente estamos dando respuesta a su solicitud de Certificación de los contratos [REDACTED] [REDACTED] cuales fueron remitidas vía correo electrónico debidamente suscritas por la Directora de Gestión Corporativa y CID.

Cordialmente;



**MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO**  
Directora de Gestión Corporativa y CID

Adjunto: 4 folios

Proyecto: María del Socorro Alvarez Cortes-Contratista DGC y CID